



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00740-00

Advierte el Despacho que, en la presente demanda no se ha notificado a los demandados, por cuanto lo allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, es la constancia de remisión de las citaciones para notificación personal en las direcciones físicas informadas en la demanda, sin evidenciarse a la fecha el resultado de las mismas.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para la notificación a los demandados y proseguir con el trámite del proceso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Se incorpora al expediente la respuesta enviada por la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, en la que se informa el no registro del embargo del automotor solicitado, respuesta de la que ya tiene conocimiento el apoderado de la parte actora, al haber recibido el expediente digital el 03 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 080  
fijado hoy 14 DE MAYO DE 2021

LIG